



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º

RICARDO de FELIPE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICE PRESIDENTE 2º

LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

SECRETARIA

ELOÍSA RAYA DE VERA

Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º

RAUL EDGARDO FRANCO

Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

PROSECRETARIA 2º

JORGELINA MABEL GENGHINI

Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO

SERGIO DANIEL AVALLE

Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA

VERONICA MARINA DI POMPO

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALÉS TITULARES:

MAXIMO F. CASTRO VELIZ

Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén

GISELA HÖRSCH

Colegio de Abogados de San Isidro

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

ANALIA LAZZATTI

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ

Colegio de Abogados de Río Grande

MARIA MARTA SIMON

Colegio de Abogados de Entre Ríos

VOCALÉS SUPLENTE:

MARTIN LUCIO TERAN

Colegio de Abogados de Tucumán

CECILIA CHAHIN

Colegio de Abogados de Avellaneda – Lanús

MATIAS DUPUY ACOSTA

Colegio de Abogados y Procuradores de la
Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén –
Junín de los Andes

REVISORES DE CUENTAS:

MARIA ESPERANZA RUBIO

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSE GABRIEL EMILIO ALESSANDRO

Colegio de Abogados y Procuradores
de la Ciudad de San Luis

VERONICA ESTER FERRONI

Colegio de Abogados de Río Tercero

La Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) expresa su rechazo a las modificaciones introducidas por el Decreto 467/2026 al procedimiento de selección de los magistrados para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como de las máximas autoridades del Ministerio Público.

Las reformas dispuestas alteran sustancialmente el modelo de transparencia y participación ciudadana instaurado por el Decreto 222/2003, instrumento que constituyó durante más de dos décadas una de las principales garantías institucionales destinadas a dotar de publicidad, control social y legitimidad democrática a los procesos de nominación de quienes aspiran a integrar los más altos órganos del sistema de justicia argentino.

En particular, resulta inadmisibles la derogación de las disposiciones que habilitaban la presentación de observaciones, impugnaciones y adhesiones por parte de ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, entidades académicas y colegios profesionales respecto de los candidatos propuestos por ante el Ministerio de Justicia de la Nación. Tales mecanismos no representaban una mera instancia administrativa accesoria, sino una herramienta de participación democrática destinada a aportar información relevante sobre la trayectoria, independencia, idoneidad técnica, antecedentes éticos y compromiso institucional de los postulantes.

La decisión de concentrar la participación ciudadana exclusivamente en la etapa de tratamiento del acuerdo senatorial desconoce el valor específico que posee el escrutinio público previo a la adopción de la decisión presidencial de nominación. La intervención ciudadana en esa instancia temprana permitía precisamente enriquecer el proceso de selección antes de que el Poder Ejecutivo definiera su propuesta, fortaleciendo la calidad institucional de la decisión y ampliando las fuentes de información disponibles para su adopción.

Del mismo modo, la derogación del artículo 3º del Decreto 222/2003 implica la supresión de criterios que orientaban la integración de la Corte Suprema hacia objetivos constitucionalmente valiosos, tales como el equilibrio de género, la representación de las diversas regiones del país y la consideración de la pluralidad de trayectorias profesionales y especialidades jurídicas. La eliminación de estos parámetros supone un retroceso respecto de los avances alcanzados en materia de igualdad y federalismo, privando al procedimiento de pautas que procuraban que la composición del máximo tribunal reflejara adecuadamente la diversidad social, territorial y profesional de la República Argentina.

La FACA considera particularmente grave la eliminación de la perspectiva de género como criterio rector del procedimiento de selección. La conformación de los tribunales superiores constituye una cuestión estrechamente vinculada con las obligaciones asumidas por el Estado argentino en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y los compromisos internacionales dirigidos a garantizar una participación equilibrada de mujeres y varones en los espacios de decisión institucional.



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º **RICARDO de FELIPE**

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICE PRESIDENTE 2º

LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

SECRETARIA

ELOÍSA RAYA DE VERA
Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º

RAUL EDGARDO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

PROSECRETARIA 2º

JORGELINA MABEL GENGHINI
Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO

SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA

VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALES TITULARES:

MAXIMO F. CASTRO VELIZ

Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén

GISELA HÖRSCH

Colegio de Abogados de San Isidro

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

ANALIA LAZZATTI

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ

Colegio de Abogados de Río Grande

MARIA MARTA SIMON

Colegio de Abogados de Entre Ríos

VOCALES SUPLENTE:

MARTIN LUCIO TERAN

Colegio de Abogados de Tucumán

CECILIA CHAHIN

Colegio de Abogados de Avellaneda – Lanús

MATIAS DUPUY ACOSTA

Colegio de Abogados y Procuradores de la
Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén –
Junín de los Andes

REVISORES DE CUENTAS:

MARIA ESPERANZA RUBIO

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSE GABRIEL EMILIO ALESSANDRO

Colegio de Abogados y Procuradores
de la Ciudad de San Luis

VERONICA ESTER FERRONI

Colegio de Abogados de Río Tercero

Asimismo, la supresión de los criterios de representación federal contradice la propia naturaleza de nuestro sistema constitucional. La Corte Suprema no es únicamente la cabeza de uno de los poderes del Estado; es también el tribunal superior de una República federal. La diversidad geográfica de sus integrantes constituye un valor institucional destinado a asegurar una comprensión más amplia de las distintas realidades jurídicas, económicas y sociales que conforman la Nación.

Las modificaciones introducidas también merecen ser analizadas a la luz de los estándares internacionales en materia de independencia judicial. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados y diversos instrumentos internacionales han sostenido de manera reiterada que los procedimientos de selección de jueces de los más altos tribunales deben caracterizarse por la transparencia, la publicidad, la participación ciudadana efectiva y la existencia de criterios objetivos previamente establecidos.

La calidad institucional de un sistema de justicia no depende únicamente de las capacidades de quienes resultan designados, sino también de la legitimidad, transparencia y apertura del procedimiento mediante el cual son seleccionados. Por ello, la FACA entiende que las modificaciones introducidas configuran un supuesto de regresividad institucional incompatible con la necesidad de fortalecer la confianza pública en las instituciones judiciales y de consolidar estándares cada vez más exigentes de publicidad, participación ciudadana y rendición de cuentas.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados reafirma su compromiso con la defensa de la independencia judicial, la transparencia de los procedimientos de selección de magistrados, la igualdad de género, el federalismo y la participación ciudadana, e insta a que se preserven los mecanismos institucionales que han contribuido al fortalecimiento de la República y del Estado de Derecho.

DRA. ELOÍSA RAYA DE VERA
SECRETARIA

DRA. MARIEL M. TSCHIEDER
PRESIDENTE